



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)
Auto sustanciación N°1192
2014-01443-00

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **CARLOS IVAN OROZCO SANCHEZ**, en contra de **OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA**, en atención a la solicitud de aplazamiento de audiencia presentada por la apoderada judicial de la parte demandada, el despacho accede a la misma y por ello, se reprograma la audiencia del artículo 80 del CPL – TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el día VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M), para la cual las partes deberán tener disponibilidad de todo el día, continuando el día siguiente VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) ENTRE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M) Y A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M).

Se advierte que no habrá lugar a más aplazamientos, los abogados que no pueda asistir a la diligencia deberán sustituir sus poderes, además las partes que no cumplan sus deberes de citación de peritos, asumirán las consecuencias de su incomparecencia.

Se reitera a la parte demandada, que la comparecencia del señor Olmedo Meléndez y la señora Patricia Mejía Ortiz a la audiencia de trámite y juzgamiento corre por su cuenta, el primerio de ellos para que establezca la veracidad y ratifique el documento que fue tachado por falsedad ideológica y la segunda por lo indicada en la audiencia del artículo 77 del CPL y al ser su testimonio de relevancia para la resolver la litis.

La comparecencia del perito JOSÉ ALFREDO RESTREPO AGUIRRE (correo : osearpoa@hotmail.com, celular: 3127386672), corre por cuenta de la parte demandante.

Ahora, en atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link y en el video que se adjuntará:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/22627938/35702516/GUIA+PASO+A+PASO+TEAMS+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADOS.pdf/9bc8025c-0d78-4f02-b543-46f639b826e5>

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por éstos al Consejo Superior de la Judicatura y al Registro Nacional de Abogados. Así mismo, compártase de ese mismo modo, el enlace del expediente escaneado por la aplicación One Drive.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email: jlasesoresjuridicos1@hotmail.com ;
maximoalejo@gmail.com ; juridica@grupoempresariales.com ; josearpoa@hotmail.com

**La SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el
26/11/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>**

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39766c12af56a1944c712376a2342a6ddee65cfb6bd7c0b1145d1848f3d35948**

Documento generado en 25/11/2021 07:34:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>